



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000163' DE 2018

(0 6 JUN 2018)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las conferidas por el Decreto Ordenanza 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011 y la Ley 397 de 1997 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado “(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70, 71 y 72 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.
2. En desarrollo de este artículo, igualmente se fundamenta en los artículos 1°, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 “Ley general de Cultura” y en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia.
3. Aunado a lo anterior se encuentra el Plan Departamental de Cultura 2006 - 2020 “Antioquia en sus Diversas Voces” – principio 4, respeto de los derechos

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; para lo cual, en la línea programática 20 se tiene la obligación de fortalecer y ampliar las áreas de estímulos culturales en el Departamento y los municipios que favorezcan el otorgamiento de becas de creación, el desarrollo de pasantías, intercambios, la participación en circuitos creativos y la resignificación de las convocatorias existentes que puedan influir positivamente en la formación y cualificación de los agentes culturales creadores y gestores del Departamento.

4. Finalmente, en el Plan de Desarrollo “Antioquia Piensa en Grande” 2016 – 2019 encontramos su línea 3 de Equidad y Movilidad Social, en el Componente de Cultura y Patrimonio que tiene como Objetivo: “Fortalecer los procesos culturales del departamento de Antioquia por medio de estrategias que garanticen condiciones equitativas para el acceso de la población al arte y la cultura”. Los estímulos están enmarcados en el Programa 1 Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social, el cual pretende “garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio. También, el estímulo para el desarrollo de los procesos creativos, la promoción de la identidad regional que permita la inclusión de nuevas estéticas y alternativas de arte y cultura.
5. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio apertura a la convocatoria, el día 23 de marzo de 2018 con la publicación de los lineamientos de participación en la página web www.culturantioquia.gov.co.
6. Se estableció como fecha límite para realizar solicitudes de aclaraciones a los lineamientos de participación el día 04 de abril de 2018 al correo electrónico convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co, solicitudes a las que se dio respuesta de manera oportuna según cronograma.
7. Fueron presentadas en total 518 propuestas a la Convocatoria de estímulos y circulación 2018, de las cuales 57 propuestas se presentaron en la modalidad de circulación, se verificaron jurídicamente, publicando el día 21 de mayo de 2018 el informe preliminar de verificación jurídica y subsanación de documentos.
8. En el término establecido en el cronograma, a los participantes que se les solicitaron documentos subsanables fueron habilitados para cargarlos en la

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

plataforma, en el mismo término se recibieron las observaciones al informe de resultados de verificación jurídica, a las cuales se les dio contestación oportuna.

9. El día 29 de mayo de 2018, se publicó el informe final de verificación jurídica, en la página web www.culturantioquia.gov.co.
10. Por su parte, los días 05 y 06 de junio de 2018, se realizó el proceso de evaluación por parte del equipo designado para ello, de lo cual quedo constancia en las actas firmadas por estos.
11. De acuerdo a lo anterior, en total se aprobaron diez (10) propuestas ganadoras en la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, presupuestales y técnicos exigidos en los lineamientos de participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA CONVOCATORIA Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, **EN LA MODALIDAD DE CIRCULACIÓN** a los siguientes participantes:

ID	TIPO DE PARTICIPANTE	ESTADO	VALOR PROPUESTA
55	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 6.327.405
66	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 9.728.033
84	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 20.000.000
87	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 15.732.217
145	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 10.000.000
157	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 10.000.000
198	Persona natural	APROBADO	\$ 3.962.343
273	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 20.000.000
445	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	APROBADO	\$ 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento de Legalización. Si el participante o participantes aplican a un evento de carácter internacional, deberá presentarse copia del pasaporte y/o visa vigente, de todas las personas que viajarían. Una vez

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

se verifique esto, se procederá a la suscripción de una Carta de Compromiso entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y cada uno de los adjudicatarios que presentaron propuestas en la convocatoria en la modalidad de circulación, lo cual se realizará el día 18 de junio de 2018 en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 8:00 a.m a 11:00 a.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m.

La asistencia es obligatoria y en caso de no poder asistir lo cual debe justificarse deberá concurrir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. NO SE ENVIARÁN CARTAS COMPROMISO POR CORREO ELECTRONICO Y TAMPOCO SE ENTREGARÁN A PERSONAS DIFERENTES A LOS GANADORES DEL ESTIMULO.

Una vez suscrita la carta compromiso, cada ganador deberá constituir Póliza de cumplimiento junto con las condiciones de la misma, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración de la carta compromiso y cuatro (4) meses más. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto.

Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple los requerimientos legales, de lo contrario el ganador deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del ganador del estímulo modalidad de circulación, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma de la carta compromiso, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema de Gestión Transparente de la Contraloría Departamental de Antioquia y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, por obligación legal.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en caso de ser necesario, aplicara las reglas para la redistribución de los recursos establecidas en el numeral 1.5 de los lineamientos de participación.

ARTÍCULO CUARTO. Rechazar las siguientes propuestas por no cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos de participación:

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

- PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS JURIDICOS EXIGIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN, DE ACUERDO AL INFORME DE VERIFICACION JURIDICA FINAL:

ID	TIPO DE PARTICIPANTE	ESTADO
7	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
12	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
18	Persona natural	RECHAZADO
32	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
36	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
37	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
38	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
47	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
56	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
70	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
72	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
75	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
97	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
120	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
121	Persona natural	RECHAZADO
127	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
149	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
161	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
163	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
169	Persona natural	RECHAZADO
172	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
220	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
231	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
249	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
252	Persona natural	RECHAZADO
259	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
260	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
263	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
265	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
266	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
304	Persona natural	RECHAZADO
316	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
324	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
336	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
337	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Estímulos a la creación y Circulación 2018, en la modalidad de circulación.”

ID	TIPO DE PARTICIPANTE	ESTADO
341	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
352	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
359	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
361	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
391	Personas jurídicas sin ánimo de lucro	RECHAZADO
399	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
406	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
446	Persona natural	RECHAZADO
472	Persona natural	RECHAZADO
476	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
489	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO

- PROPUESTAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON REQUISITOS TÉCNICOS O PRESUPUESTALES EXIGIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN, DE ACUERDO A LAS ACTAS SUSCRITAS POR LOS RESPECTIVOS EVALUADORES:

ID	TIPO DE PARTICIPANTE	ESTADO
254	Agrupaciones o colectivos artísticos o culturales conformados por más de una persona	RECHAZADO
465	Persona natural	RECHAZADO

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.culturantioquia.gov.co, con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes en la Convocatoria, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 06 JUN 2018



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Sandra Mileidy Zea Contratista – Apoyo Convocatorias	Revisó	William Esteban García Torres Profesional Universitario – Líder Técnico	Aprobó	Luis Fernando Cortes Subdirector de Planeación
---------	---	--------	--	--------	---